

ACUERDO DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR CULTURAL INDÍGENA”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar y un logotipo, que dice: CEDIPIEM, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

LICENCIADA CLAUDIA REGINA JIMÉNEZ VALDÉZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 91 BIS Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS; 23 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda 2030 plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora Constitucional del Estado de México el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaure el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación; y como los pilares de la administración estatal 2023-2029, la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023-2029 contempla proyectos prioritarios que tienen “la finalidad de sentar las bases de una nueva realidad política, económica y social en el estado, en la que cada mexiquense viva con bienestar, sin desigualdades ni carencias. Una realidad donde se erradique la corrupción y el gobierno se ponga al servicio del pueblo, en la que todas y todos gocen de sus derechos sociales, cuenten con las mismas oportunidades, y la sociedad viva con paz y seguridad”.

Que el Eje 4 Bienestar Social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad” del PDEM 2023-2029 establece como una de sus líneas de acción apoyar la preservación y revitalización de las culturas, lenguas, historia, manifestaciones y tradiciones de los pueblos originarios.

Que la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México, es la dependencia encargada de planear, coordinar y dirigir la política en materia de desarrollo social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado, buscando el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes.

Que la política de Bienestar instruida por la maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, se basa, entre otros, en los principios de inclusión, participación social, democracia, y transparencia.

Que la Ley Nacional de Población establece que la Clave Única de Registro de Población (CURP) es el instrumento de registro que permite identificar a las personas residentes en territorio nacional; y que para efectos de dicha Ley, la CURP podrá presentarse en su modalidad tradicional o en su modalidad biométrica (CURP Biométrica), de conformidad con la normatividad aplicable.

Que en transversalidad con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza del extinto Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y acciones de bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el estado.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024, en el Estado de México se tienen 17 millones 727 mil 881 habitantes, de los cuales 9 millones 214 mil 486 son mujeres (52%) y 8 millones 513 mil 395 son hombres (48%).

Que con base en datos de la ENIGH 2024, en la entidad hay 4 millones 39 mil 996 personas que se auto-reconocen como indígenas, de las cuales 2 millones 158 mil 71 son mujeres (53.4%) y 1 millón 881 mil 925 (46.6%) son hombres.

Que, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), tiene como objetivo trabajar por el bienestar de los grupos indígenas, con la participación de la población, en absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que en este sentido, crea el Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”, con el propósito de contribuir a que las personas indígenas mayores de 18 años de edad, promotoras de la cultura indígena que habitan en el Estado de México, preserven y difundan las manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas Originarios y avicinados de la entidad, mediante apoyos monetarios o en especie.

Que el Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena” se encuentra alineado al ODS 10. Reducir la desigualdad en y entre los países; y contribuye al cumplimiento de la meta 10.2 de la Agenda 2030.

Que el Eje Transversal 1 “Igualdad de Género” del PDEM 2023-2029 promueve la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, recursos y acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México.

Que los programas sociales del Gobierno del Estado de México se circunscriben bajo el principio de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres para promover el acceso a derechos sociales y humanos en un contexto de igualdad, inclusión social, libre de discriminación y/o libre de violencia en cualquiera de sus formas y prácticas.

Que la política social con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal y, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad de las y los mexiquenses.

Que de conformidad con lo que estipula el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el acceso a los Programas Sociales, quedarán sujetos a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos,

lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Que con fecha 01 de julio de 2024, fue publicado el Acuerdo del Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que en fecha 28 de febrero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México por el que se emiten las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

Que mediante oficio número 22900014000000S/0092/2026, de fecha 23 de enero de 2026, la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia emitió su opinión jurídica respecto las modificaciones a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 22904A000000000/0087/2026 de fecha 28 de enero de 2026, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó las modificaciones a las presentes Reglas de Operación.

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del CEDIPIEM, celebrada el día 16 de febrero de 2026, en el Acuerdo número CED/JG/EXT/2-2026/004 se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria Sesión 2026 del Comité de Admisión y Seguimiento, celebrada el día 17 de febrero de 2026, en el Acuerdo número CAyS/PDSBCI/SE01/2026/02 se aprobaron por unanimidad de votos las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

Que en fecha 20 de febrero de 2026, la Agencia Digital del Estado de México, emitió el dictamen del análisis del Impacto Regulatorio respectivo a las presentes modificaciones, esto de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR CULTURAL INDÍGENA”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR CULTURAL INDÍGENA”

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena” tiene como propósito contribuir a que las personas indígenas mayores de 18 años de edad, promotoras de la cultura indígena que habitan en el Estado de México, preserven y difundan las manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas Originarios y avecindados de la entidad, mediante apoyos monetarios o en especie.

2. Derecho o dimensiones que atiende

El acceso a la cultura y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Apoyo: a los recursos monetarios o en especie que se otorgan a las Personas Beneficiarias del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”, para preservar y difundir las manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas originarios y avecindados en el Estado de México.

CEDIPIEM: al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Cédula de viabilidad cultural: al documento que presentan las personas solicitantes mediante el cual el Comité determina que las y los solicitantes conocen la actividad cultural a desarrollar y cuentan con las habilidades para su implementación.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

Convenio de ejecución: al instrumento legal que tiene por objeto establecer las bases para la ejecución del proyecto cultural (en especie), celebrado entre las personas beneficiarias y el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CURP: Clave Única de Registro de Población, alfanumérica, única e irrepetible, que identifica a las personas residentes en los Estados Unidos Mexicanos, la cual podrá presentarse en su modalidad tradicional o biométrica, de acuerdo a la Ley General de Población,

Evidencia fehaciente: al documento o los documentos que la persona beneficiaria presente para comprobar que los recursos que le fueron entregados por el programa se emplearon para los fines del mismo, validados por la Instancia Normativa.

Formato de Informe de Actividades: al instrumento técnico, oficial y válido, firmado entre la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias, que contiene firmas autógrafas, así como las especificaciones de las manifestaciones culturales en las que participa la persona beneficiaria (nombre de la actividad, fecha de realización, objetivo, etc.), y el monto económico de la actividad correspondiente.

Formato Único de Bienestar: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos de las personas solicitantes, la referencia domiciliaria, identificación de actividades que pretenden desarrollar y que permiten preservar y difundir las expresiones de la cultura indígena, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Foros, congresos o seminarios: a los espacios de diálogo y consulta en relación a un tema de interés común, dirigido a los pueblos indígenas.

Instancia Ejecutora: a la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

Instancia Responsable: al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Ley: a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

Manifestaciones culturales: a las actividades que permiten preservar y difundir las expresiones de la cultura indígena como: lengua, vestimenta, tradición oral, medicina tradicional, danza, música, literatura, gastronomía, traducciones a lengua materna, entre otras; promoviendo su identidad y la riqueza pluricultural en la entidad.

Muestra gastronómica tradicional: a los eventos de exhibición y degustación de platillos tradicionales para fortalecer la identidad originaria y la cultura indígena de los pueblos originarios y avecindados de la entidad.

Padrón de Personas Beneficiarias: a la relación oficial de Personas Beneficiarias que hayan recibido el apoyo otorgado por el Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

Persona Beneficiaria: a la Persona Indígena mayor de 18 años de edad, promotora de la cultura indígena que habita en el Estado de México y que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

Persona Indígena: a aquella persona que pertenece o radica en un pueblo originario de una región o territorio donde su familia, cultura y vivencias son nativas del lugar y han sido transmitidas por varias generaciones.

Persona Promotora de la Cultura Indígena: a aquella persona que, por medio de su intervención impulsa y promueve el desarrollo de los Pueblos Indígenas Originarios, a nivel comunitario o regional, con pleno respeto a sus formas de vida, organización, usos y costumbres.

Persona Solicitante: a la Persona Indígena mayor de 18 años de edad, promotora de la cultura indígena que habita en el Estado de México, que presenta solicitud a título personal o en representación de un grupo cultural para ser beneficiaria del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

Plan de trabajo: al cronograma de actividades que se establecen para la impartición del taller cultural o de cocina tradicional.

Programa: al Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Proyectos culturales: Apoyo en especie para beneficiar a manifestaciones culturales (música, danza, artesanías, lengua y medicina tradicional).

Publicaciones e impresiones: a los de libros, revistas, folletos, dípticos, trípticos, entre otros que difundan o apoyen la cultura de nuestros pueblos indígenas.

Recibo(s) de pago: al documento emitido por el área financiera que acredita el pago por la ejecución de la actividad cultural.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

Respuesta a la petición de apoyo: al escrito de aprobación de acuerdo a la suficiencia presupuestal emitido por la Instancia Ejecutora dirigido al beneficiario en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Solicitud del apoyo: al documento emitido por la Persona beneficiaria dirigido a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, en donde especifica el tipo de apoyo que requiere.

Taller cultural: a los eventos de enseñanza, preservación y rescate de las diferentes manifestaciones culturales como el aprendizaje de la lengua materna, la elaboración de artesanías, la aplicación de la medicina tradicional en los procesos de salud, la práctica de danzas tradicionales, entre otras, que enaltecen la identidad de los pueblos originarios indígenas y avecindados.

Taller de cocina tradicional: a los eventos en los que se enseña la preparación tradicional de platillos ancestrales, con el propósito de fortalecer la cultura de los pueblos originarios indígenas y avecindados.

Traducciones: a la acción y efecto de reproducir un texto del idioma español a una lengua materna (mazahua, otomí, nahua, matlatzínca y tlahuica).

4. Objetivo

4.1 General

Contribuir a que las personas indígenas mayores de 18 años de edad, promotoras de la cultura indígena que habitan en el Estado de México, preserven y difundan las manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas Originarios y avecindados de la entidad, mediante la entrega de recursos monetarios o en especie.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Personas indígenas que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Personas indígenas que habitan en el Estado de México mayores de 18 años de edad.

5.3 Población objetivo

Personas indígenas que habitan en el Estado de México mayores de 18 años de edad, promotoras de la cultura indígena.

6. Cobertura

El Programa podrá atender a los 125 municipios, preferentemente aquellos con presencia indígena, de acuerdo con la *Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México*, con base en la disponibilidad presupuestal, a fin de brindar atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Apoyo monetario

Apoyo monetario, a partir de la entrega de un cheque nominativo en una y hasta en dos exhibiciones para la difusión y preservación de costumbres y tradiciones de personas o grupos culturales indígenas y/o en coparticipación con instituciones públicas, a través de ceremonias tradicionales, muestras gastronómicas, talleres culturales, talleres de cocina tradicional, realización o asistencia a foros, congresos o seminarios entre otros eventos culturales o académicos; realización de publicaciones e impresiones que difundan o apoyen la cultura indígena (libros, revistas, folletos, dípticos, trípticos, entre otros), apoyo para la realización de traducciones a alguna lengua materna y las demás manifestaciones culturales que benefician a las comunidades indígenas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa.

7.1.2 En especie

Entrega por única ocasión de bienes a Personas Indígenas o Grupos Culturales, para preservar y difundir su música, danza, vestimenta, medicina tradicional y demás manifestaciones culturales indígenas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada; previa solicitud de la persona solicitante acompañada de una cotización y con validación de la Instancia Normativa.

7.2 Monto del apoyo

7.2.1 Apoyo monetario

a) Monto máximo hasta por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, para realizar manifestaciones culturales que fomenten la cultura indígena como: apoyo a la realización de ceremonias tradicionales, foros, congresos, seminarios o asistencia a los mismos, conversatorios y capacitaciones, así como apoyo a muestras gastronómicas, apoyo al fomento artístico indígena en todas sus expresiones tales como música, teatro, pintura, danza, canto, escultura y la realización de artesanías en general; apoyo a capacitaciones y conferencias solicitadas al CEDIPIEM por parte de los pueblos originarios indígenas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa, el expediente de apoyo monetario está integrado por la cédula de viabilidad, solicitud de apoyo, respuesta, evidencia fotográfica, documentos de la persona beneficiaria (acta de nacimiento, CURP e identificación oficial vigente que acredite que el domicilio de la persona solicitante, se encuentra dentro de los municipios y localidades reconocidos en el Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado de México, esto con el propósito de acreditar su pertenencia a un pueblo o comunidad originaria y recibo de pago del área financiera.

Para el caso de la realización de muestras gastronómicas, el apoyo se dará en una sola exhibición previo al desarrollo de la actividad, siempre y cuando, la persona beneficiaria presente evidencia fehaciente aprobada por la Instancia Normativa (Solicitud de apoyo de la persona beneficiaria, respuesta a la petición, informe de actividades, evidencia fotográfica, recibo de pago del área financiera) que compruebe con nombre, fecha y lugar, la realización de dicha muestra, acompañada de la cédula de viabilidad y el formato "Formato Único de Bienestar" debidamente requisitado y firmado por la persona solicitante (oficio de invitación a ponentes únicamente aplicable para foros, congresos, seminarios o asistencia a los mismos, conversatorios y capacitaciones).

b) \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para la impartición de talleres de cocina tradicional, con una duración de 40 horas, aportados en dos exhibiciones, una al inicio para la compra de insumos que serán utilizados en el proceso de taller y la otra al final de la actividad (por impartición de taller a cargo de las cocineras tradicionales que

acrediten su pertenencia a un pueblo o comunidad originario), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa;

Las personas beneficiarias deben presentar identificación oficial vigente que acredite que el domicilio de la persona solicitante se encuentra dentro de los municipios y localidades reconocidos en el catálogo de comunidades indígenas del Estado de México, esto con el propósito de acreditar su pertenencia a un pueblo o comunidad originaria y recibo de pago del área financiera y evidencia fehaciente aprobada por la Instancia Normativa que compruebe el nombre, fecha y lugar de la realización de los talleres, acompañada de la cédula de viabilidad, solicitud de apoyo de la persona beneficiaria, la respuesta a la petición y el plan de trabajo; y la otra, al final de la actividad, en la que se deberá presentar el formato "Informe de actividades" con la evidencia fotográfica, lista de asistencia y recibos de pago del área financiera que acrediten la ejecución del apoyo otorgado.

c) \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), para la impartición de talleres culturales con una duración de 40 horas, mismos que se otorgarán en una sola exhibición al final de la actividad y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa, presentando evidencia fehaciente aprobada por la Instancia Normativa que compruebe, con nombre, fecha y lugar, la realización del taller, acompañada de la cédula de viabilidad, solicitud de la persona beneficiaria, la respuesta a la petición, el plan de trabajo e identificación oficial vigente que acredite que el domicilio de la persona solicitante se encuentra dentro de los municipios y localidades reconocidos en el Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado de México, esto con el propósito de acreditar su pertenencia a un pueblo o comunidad originaria, y recibo de pago del área financiera; al final de la actividad, el formato "Informe de actividades" con la evidencia fotográfica, lista de asistencia y recibo de pago del área financiera que acrediten la ejecución del apoyo otorgado.

d) \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), por cada cuartilla traducida a alguna lengua materna, sin superar las 200 cuartillas, mismas que serán aprobadas previamente por la Instancia Normativa, y que se otorgarán en una sola exhibición al final de la actividad, presentando el documento traducido, acompañado del formato "Informe de actividades" debidamente requisitado y firmado por la persona beneficiaria, y validado por la Instancia Ejecutora, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el expediente por concepto de traducción está integrado por la cédula de viabilidad, el oficio de solicitud de traducción emitido por la Instancia Ejecutora, documentos de la Persona Beneficiaria (identificación oficial, acta de nacimiento y CURP), documento traducido y recibo de pago del área financiera.

7.2.2 En especie

7.2.2.1 A grupos culturales

Entrega de instrumentos musicales a grupos de música tradicional ya constituidos; materia prima y accesorios para grupos de danza tradicional ya constituidos y además de bienes para los mismos fines que autorice la Instancia Normativa por un equivalente hasta por \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por única ocasión durante el ejercicio fiscal y que no hayan sido beneficiados con anterioridad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa e integrando el expediente el cual está conformado por la solicitud de apoyo, respuesta, cédula de viabilidad, formato único de bienestar, cotización, acta constitutiva de comité, documentos de los beneficiarios (identificación oficial, acta de nacimiento y CURP) lista de beneficiarios, solicitud de compras, recibo de entrega, acta de entrega, convenio de ejecución, factura y cédula de seguimiento con la evidencia fehaciente solicitada por la Instancia ejecutora, dicha suma incluirá el impuesto al valor agregado de los insumos, cuando aplique.

El monto de los apoyos en especie, así como el número de personas beneficiarias serán aprobados por la Instancia Normativa. Una vez ejecutados los recursos, la Instancia Ejecutora presentará a la Instancia Normativa un informe.

7.3 Origen de los Recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir el monto de los apoyos monetarios y el costo de artículos entregados en especie a las Personas Beneficiarias del Programa; mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

8.1.1 Criterios y requisitos de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento;
- b) Residir en el Estado de México;

- c) Tener 18 años de edad o más;
- d) Ser persona promotora de la cultura indígena;
- e) Pertenecer a un municipio o localidad con presencia indígena de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.2 Requisitos

La persona solicitante deberá cumplir con los criterios de selección y presentar los siguientes documentos en original y copia:

- a) Acta de Nacimiento;
- b) CURP tradicional o en su modalidad biométrica;
- c) Identificación oficial vigente de la Persona Solicitante, que contenga fotografía, CURP y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio, deberá entregar, comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a seis meses, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente con una vigencia no mayor a treinta días naturales;
- d) Formato Único de Bienestar debidamente llenado;
- e) Presentar escrito de solicitud del apoyo, mismo que será revisado y validado por la Instancia Normativa;
- f) Requisitar los formatos adicionales a los establecidos en el numeral 8.1.4 de las presentes Reglas que determine la Instancia Normativa de acuerdo con el tipo de apoyo solicitado; y
- g) Los demás que establezca la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las Persona Solicitante y de la Persona Beneficiaria, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia a la persona solicitante que:

- a) Padezcan enfermedades crónico-degenerativas;
- b) Presenten alguna discapacidad permanente;
- c) Sean víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Sean víctimas u ofendidas en delitos investigados o juzgados con perspectiva de género
- e) Sean repatriadas; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

La Persona Solicitante que se encuentre en alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores deberá presentar el documento oficial emitido por institución pública que acredite su situación.

8.1.3 Modalidades de Registro

8.1.3.1 Módulos

La persona solicitante que desee ingresar al Programa deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en el módulo instalado en las oficinas del CEDIPIEM, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

Una vez que el CEDIPIEM valide el registro, capturará la información proporcionada por la persona solicitante, y en caso de ser autorizada por la Instancia Normativa, se emitirá el número de folio correspondiente, el cual servirá para la identificación y seguimiento del solicitante.

El trámite de registro es gratuito y la emisión de un folio no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

- a) Formato Único de Bienestar;
- b) Cédula de Viabilidad Cultural;
- c) Escrito de Solicitud del Apoyo;
- d) Respuesta a la Solicitud de apoyo emitida por la Instancia Ejecutora;
- e) Informe de actividades;
- f) Convenio de ejecución correspondiente a proyectos culturales (especie);
- g) Acta de entrega – recepción;
- h) Recibo de entrega;
- i) Y las demás que determine la Instancia Normativa

8.1.5 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias, para la Integración y Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Bienestar y Desarrollo Social, así como No Sociales de cualquier otro ámbito de atención del Gobierno del Estado de México* vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo que otorga el Programa;
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento;
- e) Reserva y privacidad de la información personal; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se le requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas;
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque;
- c) Acudir a recibir los apoyos cuando se les convoque;
- d) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata;
- e) Informar si es persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyos para la promoción, preservación y difusión de las manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas Originarios;
- f) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes;
- g) Utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados; y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las Personas Beneficiarias

- a) Incumplir con algunas de las obligaciones previstas en los numerales 8.1.7. de las presentes Reglas;
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo en las fechas y lugares establecidos por la Instancia Ejecutora, sin causa justificada;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos que otorga el Programa, a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las Personas Beneficiarias

8.1.9.1 Baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Alterar o falsificar documentos de la Persona Beneficiaria;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- d) Renunciar voluntariamente al Programa;
- e) Fallecimiento de la Persona Beneficiaria;
- f) Incumplir con alguno de los procesos determinados para recibir el apoyo;
- g) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- h) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- i) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- j) Comprobar que es Persona Beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo para la promoción, preservación y difusión de las manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas Originarios; y
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de las Personas Beneficiarias del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las Personas Beneficiarias

- a) Participar en actividades, talleres, pláticas y capacitaciones cuando les sea requerido;

- b) Participar en las acciones comunitarias a las que se les convoque; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Responsable:

El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México es el responsable de la ejecución del Programa.

9.2 Instancia Ejecutora

La Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM es la responsable del Programa.

9.3 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- c) Una persona representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
- d) Dos vocales, quienes serán:
 - 1. La persona titular de la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM;
 - 2. La persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM;
- e) Una persona representante de la Coordinación de Seguimiento a Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar;
- f) Una persona representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control en el CEDIPIEM;
- g) Una persona representante de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social;
- h) Una persona representante de la sociedad civil o institución académica, a propuesta de la Presidencia del Comité.
- i) Tres personas representantes de los Pueblos Indígenas Originarios del Estado de México de manera permanente, a propuesta de la Presidencia del Comité.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar de manera oficial a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Todas las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2. Sesiones del Comité

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario. La Secretaría expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia con 3 (tres) días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y con 24 horas de anticipación para sesiones extraordinarias.

Prevía aprobación de las personas integrantes del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a. Revisar y validar las cédulas de viabilidad cultural de las Personas Solicitantes;
- b. Aprobar la lista de espera y el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa;
- c. Autorizar las solicitudes de apoyo viables, presentadas por la Instancia Ejecutora para su incorporación al Programa;
- d. Autorizar la baja de Personas Beneficiarias del Programa;
- e. Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa para el cumplimiento de sus objetivos;
- f. Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica, así como a las personas representantes de los Pueblos Indígenas Originarios que formarán parte del Comité;
- g. Emitir y modificar sus lineamientos internos, según sea el caso;
- h. Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- i. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las Personas Beneficiarias;
- j. Aprobar los gastos de operación del Programa con base en el presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del mismo y comprobado ante dicha Instancia en términos de la normatividad de la materia; y
- k. Las demás que determine el Comité.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa

- a. El CEDIPIEM emitirá la Convocatoria para el registro de las personas solicitantes, que se realizará siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio en curso y se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por el CEDIPIEM, en los medios y plazos que determine la Instancia Normativa.
- b. Una vez emitida la Convocatoria, las personas solicitantes que cumplan los criterios de selección y los requisitos, presentarán su solicitud de apoyo en formato libre mínimo con treinta días de antelación, de manera personal a través de un escrito especificando nombre completo, dirección (municipio, comunidad, calle y número, fecha de realización y datos descriptivos del evento), correo electrónico y número telefónico, en el módulo instalado en las oficinas del CEDIPIEM, en la fecha y hora establecidos en la misma (determinados por la Instancia Normativa); presentarán original y copia de la documentación referida en las presentes Reglas y recibirán un número de folio por su registro;
- c. La instancia ejecutora recibirá las solicitudes y la documentación en el módulo instalado en las oficinas del CEDIPIEM, para posteriormente turnarlas a la, Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM, emitiendo un acuse de recibo, a su vez se levantará el acta de apertura.
- d. La Instancia Ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas, integrará el expediente respectivo, y los presentará ante la Instancia Normativa para su validación;
- e. La Instancia Ejecutora generará la relación de Personas Solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización y la presentará ante la Instancia Normativa;
- f. La Instancia Normativa revisará la relación de Personas Solicitantes para cotejo contra expediente, autorizando el ingreso al Programa;
- g. La Instancia Ejecutora cotejará la relación de Personas Beneficiarias contra sus respectivos expedientes e informará a la Instancia Normativa su procedencia al validarse correctos y completos; y así integrar el padrón de personas beneficiarias;
- h. La Instancia Ejecutora, dará a conocer a las Personas Solicitantes que han sido aceptadas como Personas Beneficiarias del Programa; solicitándole documentación oficial (INE, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, así como cotización de los bienes para los proyectos culturales);
- i. La Instancia Ejecutora informará a las Personas Beneficiarias las fechas y lugares establecidos para recibir los apoyos del Programa; previa presentación de la identificación oficial vigente con fotografía y con domicilio en el Estado de México;
- j. La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a las Personas Beneficiarias o la operación del Programa.

10.1.1 Entrega de apoyos monetarios para la realización de manifestaciones culturales

- a. A las personas o grupos interesados deberán entregar de forma presencial en escrito libre dirigido a la persona Titular del CEDIPIEM en original y copia, la solicitud. El escrito debe especificar nombre completo de la persona interesada o representante del grupo, dirección (municipio, comunidad, calle y número), correo electrónico y número telefónico; y los datos descriptivos de la actividad que se realizará;
- b. La Instancia Ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos, integrará el expediente respectivo, valorará la procedencia de otorgar y lo propondrá a la Instancia Normativa;
- c. La respuesta a la persona beneficiaria se hará posterior a los 15 días hábiles de haber sido recibida la solicitud.
- d. La entrega del apoyo, así como su respectiva comprobación se realizará conforme a las presentes Reglas;
- e. Posterior a la entrega de apoyos la persona beneficiaria o representante del grupo deberá entregar a la Instancia Ejecutora la evidencia fehaciente una vez desarrollada la actividad.

10.1.2 Entrega de apoyo en especie

- a. Las personas o grupos interesados deberán entregar de forma presencial la solicitud de apoyo en escrito libre dirigido a la persona Titular del CEDIPIEM en original y copia. El escrito debe especificar nombre completo de la persona interesada o representante del grupo, dirección (municipio, comunidad, calle y número), correo electrónico y número telefónico; la relación pormenorizada y costo de los requerimientos; y los datos descriptivos de la actividad que se realizará con dichos bienes;
- b. La Instancia Ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos, integrará el expediente respectivo, valorará la procedencia de otorgar los bienes y lo propondrá a la Instancia Normativa;
- c. La Instancia Ejecutora presentará a la Instancia Normativa las cédulas de los proyectos que son viables de ser apoyadas;
- d. La respuesta a la persona beneficiaria se hará posterior a los 15 días hábiles de haber sido recibida la solicitud; y aprobada por la Instancia Normativa
- e. La Instancia Ejecutora informará de manera oficial a las Personas Beneficiarias las fechas y lugares establecidos para recibir los apoyos del Programa; previa presentación de la identificación oficial vigente con fotografía y con domicilio en el Estado de México;
- f. La entrega de bienes y/o materiales, así como su respectiva comprobación se realizará conforme a las normas establecidas por el Gobierno del Estado de México y por las áreas del CEDIPIEM facultadas para tal efecto.
- g. Posterior a la entrega de bienes y/o materiales la persona beneficiaria o representante del grupo deberá entregar a la Instancia Ejecutora la memoria fotográfica y la respectiva evidencia del uso de dichos bienes;
- h. Una vez entregados los apoyos se firmarán los formatos de recibo de entrega del apoyo y las actas de entrega-recepción correspondiente y convenio de ejecución correspondiente; y
- i. La Instancia Ejecutora realizará el seguimiento de los proyectos apoyados con recursos del Programa posterior a la entrega.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9.1, el Comité autorizará las sustituciones de las Personas Beneficiarias a partir de la lista de espera o de aquellas que hayan realizado su registro y cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa revisión de la Instancia Ejecutora y autorizado por la Instancia Normativa.

La Instancia Ejecutora convocará a las nuevas Personas Beneficiarias para indicarles la fecha, hora y lugar para la entrega de los apoyos. Los beneficios del Programa se darán a partir de su incorporación al mismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

11. Transversalidad

El CEDIPIEM podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa.

Las Instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil, personas representantes de los Pueblos Indígenas Originarios y personas representantes de la academia como personas integrantes del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece el Reglamento de la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y difundidas en los medios oficiales y electrónicos de la Secretaría de Bienestar y del CEDIPIEM, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

La difusión de las acciones comprendidas en el Programa se realizará en el apartado de trámites y servicios del sitio web del CEDIPIEM <http://cedipiem.edomex.gob.mx/>

Las presentes Reglas serán traducidas a las lenguas de los Pueblos Indígenas Originarios más representativos de la entidad, las cuales podrán ser consultadas en el sitio web del CEDIPIEM <http://cedipiem.edomex.gob.mx/> de conformidad con el artículo 19 párrafo segundo de la Ley y demás normatividad aplicable en la materia; y asimismo, el CEDIPIEM contará con los mecanismos tecnológicos más adecuados para brindar información detallada sobre el Programa a personas con discapacidad y aquellas con limitaciones de alfabetización de conformidad con el principio de accesibilidad universal dispuesto en la Ley.

13.2 Convocatoria

La Convocatoria para el registro de las personas solicitantes se realizará siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio en curso y se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por el CEDIPIEM, en los medios y plazos que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del presente Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes para la Instancia Normativa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

16.2 Informe de resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del Programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de los recursos aprobados por la Junta de Gobierno del CEDIPIEM, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y el Órgano Interno de Control, facultado para ello, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las Personas Beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las Personas Beneficiarias o la población, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en la Instancia Ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.
- b) **Vía telefónica:** en las oficinas de CEDIPIEM a los números: 722 2 13 58 94 al 95, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 2 75 67 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- c) **Vía internet:** en el correo electrónico cedipiem_vocalia@outlook.com y en la página www.secogem.gob.mx/SAM
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como, las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 continuará hasta la conclusión de los mismos o hasta la emisión de alguna disposición en contrario.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

SÉPTIMO. Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Comité del Programa.

OCTAVO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en su totalidad para su mejor comprensión.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a 26 del mes de febrero de 2026.

LICENCIADA CLAUDIA REGINA JIMÉNEZ VALDÉZ. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.